



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°188 - 2021-GM-A/MPMN
Moquegua, 24 de mayo del 2021

VISTOS:

La Asociación Quellaveco, en cumplimiento del Convenio Marco de Inversión Social suscrito con la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, está ejecutando, con su financiamiento privado, el proyecto denominado "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA CALLE HERNAN TURCKE PODESTA, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO – MOQUEGUA" con código único 2300215, por medio de la empresa Servicios Generales R&NG E.I.R.L. requiriendo ampliaciones de plazo y adicionales de obra según se expone en esta Resolución; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución, determina que "Las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"; lo que concuerda con lo expresado en el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo I y Artículo II. Las atribuciones de Alcaldía están señaladas en el artículo 20°, numeral 6), en concordancia con el artículo 43° de la Ley ya citada, para aprobar y resolver los asuntos de carácter administrativo y conforme el artículo 85° del TUO de la Ley N° 27444, se habilita desconcentrar competencia en los órganos jerárquicamente dependientes de Alcaldía.

- Que, el Proyecto de Vistos de esta resolución, fue aprobado con Resolución Gerencia Municipal N° 125-2020-GM/A/MPMN, con un presupuesto de S/. 1'298,091.92 soles, sin embargo la Asociación Quellaveco, realizó modificaciones generándose un monto total de s/. 1'972,220.67, adjudicándose la buena pro a la Empresa Servicios Generales R&NG E.I.R.L. ; ejecución 90 días calendarios; inicio el 30-11-2020.
- Con Carta 004-2021-RO-SERGIGE.R&NG, el residente de obra por la Empresa Servicios Generales R&NG E.I.R.L., Ing. Jesús Ortiz Cortez, solicita un ampliación de plazo de 10 días calendarios y un adicional de s/. 150,113.78 soles; siendo aprobado con Carta 006-2021-JCFS/IC/SO por el supervisor de obra Ing. Javier Fuentes Sucupuca, aprueba la ampliación y el adicional.
- Con Carta 009-2021-RO-SERGIGE.R&NG, el residente de obra, Ing. Jesús Ortiz Cortez, solicita un ampliación de plazo de 20 días calendarios y un adicional de S/.139,862.12 soles; siendo aprobado con Carta 009-2021-JCFS/IC/SO por el supervisor de obra Ing. Javier Fuentes Sucupuca.
- Con Carta 018-2021-RO-SERGIGE.R&NG, el residente de obra, Ing. Jesús Ortiz Cortez, solicita un ampliación de plazo de 11 días calendarios; siendo aprobado con Carta 013-2021-JCFS/IC/SO por el supervisor de obra Ing. Javier Fuentes Sucupuca.

Que, con Informe N° 092-2021-MDVM/SEI/GIP/GM/MPMN, del 14-05-2021 la Ing. Melissa Delcy Vilca Mamani Proyectista, concluye que el proyecto se ejecuta para habilitar la Calle Hernán Turcke Podestá en favor de la colectividad Pública en general, tramo: I: Calle Ancash – Av. La Paz, el monto adicional a la inversión inicial prevista entre la MPMN y la Asociación Quellaveco, asciende al monto de S/. 922,334.45 con 00/100 soles que vendría a ser un adicional al convenio referido con la finalidad de regularizar el presupuesto con el que cuenta el Proyecto de Vistos. El Informe de la Proyectista no fue objeto de observaciones por parte de sus Jefaturas inmediatas.

Que, con Informe N° 006-2021-JCRV-CO-OSLO-GM/MPMN, del 17-05-2021 el Ing. Julio Cesar Romero Velásquez Coordinador de Obra, concluye que la Asociación Quellaveco ejecuta esta obra por convenio, suscrito con la MPMN, por tanto la residencia y supervisión son contratados por dicha empresa, lo cual es similar a la modalidad de ejecución por contrata o administración indirecta y debe haber otra directiva bajo esta modalidad de ejecución, las unidades ejecutoras, residencia y supervisión de obra, son las responsables de las decisiones realizadas en la ejecución de la obra, por lo cual se da opinión favorable a la ampliación de presupuesto y de plazo que fue aprobada por la Supervisión de la Obra, según datos que se consignarán en la parte resolutive de esta resolución.

Que, con Informe N° 1420-2021-OSLO/GM/MPMN, del 18-05-2021, el Ing. Fabio Salas Valdez Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, remite el informe del Ing. Julio Romero Velásquez, Coordinador de Obra, del Proyecto mencionado en Vistos de esta resolución, quien informa que procedió con la revisión y evaluación de la ampliación de plazo N° 01 N° 02 y N° 03 del expediente técnico del proyecto en mención y conforme con el contenido de los documentos adjuntos, brindar opinión favorable; asimismo solicita su aprobación mediante acto resolutive y continúe con su trámite correspondiente según lo expuesto en el Informe N° 006-2021-JCRV-CO-OSLO-GM/MPMN. Que, con Informe N° 0089-2021-OAA/A/MPMN, del 19-05-2021, el Ing. Augusto Alfredo Rospigliosi Flor Asesor de Alcaldía, recomienda elevar a la instancia correspondiente los informes emitidos por la Gerencia de Infraestructura y la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras en los que se indican opiniones favorables a la ampliación del expediente técnico mencionado en Vistos de esta resolución, que se ejecuta por la Asociación Quellaveco, según Convenio Marco de Inversión Social con la Municipalidad; e indica que el informe del Coordinador de Obra, recomienda elevar a la instancia correspondiente para aprobación, debiendo tener en consideración:

Modalidad de Ejecución: Contrato (por Convenio).

Presupuesto Final: S/.2'122,334.45.

Total plazo de ejecución : 131 días calendarios.

Que, con el Informe N° 0816-2021-SPH/GPP/GM/MPMN, del 20-05-2021, el Sub Gerente de Presupuesto y Hacienda, opina a favor de aprobar la Prestación Adicional N° 01 y N° 02, del Proyecto; con los siguientes datos:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003

Modalidad de Ejecución: Contrato (por Convenio).
Fuente de financiamiento: Apoyo de Empresa Privada.
Presupuesto Final: S/.2'122,334.45.
Total plazo de ejecución : 131 días calendarios.

Que, teniendo en consideración los informes que preceden, y la naturaleza de la contratación con la que viene ejecutándose el Proyecto, y teniéndose el parecer técnico favorable a la aprobación de las 03 ampliaciones de plazo y 02 adicionales de obra que sustenta la Empresa Servicios Generales R&NG E.I.R.L, en la ejecución de la obra mencionada en Vistos, empresa ejecutora contratada por la Asociación Quellaveco, para el cumplimiento del Convenio Marco de Inversión Social pactado con la Municipalidad el 25-11-2019, resultando procedente su actualización, para los fines, objetivos y cumplimiento de prestaciones que nacen del Convenio Marco, por considerar que en la cláusula segunda 2.1.2. del Convenio se aprobó inicialmente, la suma de s/1'200.00.00 para "el mejoramiento del servicio de transitividad vehicular y peatonal de la calle Hernan Turcke Podestá, del Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento Moquegua", el mismo que ha sido incrementado por la Asociación, siendo el monto de inversión de S/.2'122,334.45., respecto de lo cual debe modificarse el Convenio inicial. Con el Informe Legal N°0639-2021-GAJ/GM/MPMN, del 24-05-2021 la Gerencia de Asesoría Jurídica opina procedente, que mediante resolución se apruebe las Ampliaciones de Plazo N°1, N°2 y N° 3 y los Adicionales de Obra N°01 y 02 del Proyecto – Obra, mencionada en Vistos de esta resolución, por lo que se debe emitir resolución. Que, con Resolución del Alcaldía N° 00155-2019-A/MPMN, se desconcentra y delega facultades resolutorias de Alcaldía a Gerencia Municipal, Art. 1, numeral 38) Aprobar los expedientes técnicos o estudios definitivos de obras o proyectos de inversión pública, así como autorizar su ejecución.

Por lo que, de conformidad, con las atribuciones conferidas a Alcaldía, por la ley N° 27972, y las facultades delegadas, según Resolución de Alcaldía N°00155-2019-A/MPMN.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.-APROBAR, las Ampliaciones de Plazo N°01, N°02 y N°03 y los Adicionales de Obra N°01 y 02 de la Obra "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA CALLE HERNAN TURCKE PODESTA, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO – MOQUEGUA" TRAMO I: CALLE ANCASH – AV. LA PAZ, con código único 2300215, que ejecuta la ASOCIACION QUELLAVECO, con la Empresa Servicios Generales R&NG E.I.R.L. según el Convenio Marco de Inversión Social suscrito entre la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto y la referida Asociación; con el siguiente detalle:

ADICIONAL DE PRESUPUESTO.

Presupuesto aprobado en expediente técnico: S/. 1,298.091.92 soles
Presupuesto licitado por la Asociación Quellaveco: S/. 1,972.220.67 soles
Adicional 01: S/. 824,242.53 soles
Adicional 02: S/. 139,862.12 soles
Deductivo: S/. 139,862.12 soles
Presupuesto final: S/.2'122,334.45

AMPLIACION DE PLAZO

Tiempo de ejecución: 90 días calendarios
Ampliación de plazo 01: 10 días calendarios
Ampliación de plazo 02: 20 días calendarios
Ampliación de plazo 03: 11 días calendarios
Total, tiempo de ejecución: 131 días calendarios

ARTICULO SEGUNDO:-El expediente técnico que se aprueba con esta resolución, con todos sus documentos técnicos, planos, cálculos, cuadros y otros pasa a formar parte de la presente resolución, **DISPONIENDOSE** que la Jefatura de Supervisión y Liquidación de Obras, tome una copia del integro del expediente técnico que se aprueba con esta resolución y de la resolución de aprobación, para los fines de realizar la supervisión del Proyecto, que le corresponde hacer a nivel de Coordinación, según sus funciones, y luego, **SE DISPONE**, que la Jefatura mencionada, entregue la custodia del expediente técnico de estas ampliaciones de plazo y adicionales, a la Residencia de Obra de la empresa Empresa Servicios Generales R&NG E.I.R.L., con un ejemplar de esta Resolución, para su ejecución; manteniéndose, por la Residencia, las relaciones y coordinaciones correspondientes con la Asociación Quellaveco, y con la empresa Supervisora del Proyecto, según sus contratos.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR esta resolución a la Asociación Quellaveco, Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, Gerencia de Infraestructura Publica, Gerencia de Administración, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, y a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, para la publicación correspondiente.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.

GMMMPMN
Asociación Quellaveco
Residencia R&NG E I R
GAJ
GP
OSLO
GA
GPA
OTE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA

LIC. ADM. MARIÓ MARTÍN GARCILAZO DE LA FLOR
GERENTE MUNICIPAL